



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"  
"Año del Centenario del Nacimiento de José María Arguedas Altamirano"



**INFORME N° 0320- 2011/HAZ/DESA/DIRESA**

AL : Blgo. Walter Holgado Jordán  
Director Ejecutivo Salud Ambiental

DE : Ing. Tino Arístides Meza Félix  
Jefe Del Área De Higiene Alimentaria Y Zoonosis

ASUNTO : Informe sobre caso de ETA en Curahuasi

Ref. : Oficio: 218-2011-J-MR-CURAHUASI

FECHA : 19 de Diciembre del 2011

Tengo el agrado de dirigirme a usted; para informarle sobre el oficio que remite el Centro de salud Curahuasi con respecto a las ETAs el cual afecto a 11 personas las cuales fueron atendidos en el distrito de Curahuasi, para tal motivo se recepción muestras de vino y tallarín de casa para su verificación los cuales fueron consumidos por estas personas.

**I. ANTECEDENTES**

- El documento en referencia es el Oficio: 218-2011-J-MR-CURAHUASI de fecha 12 de diciembre del presente.

**II. JUSTIFICACIÓN**

**PRIMERO:**

Muestras de vino 01 en presentación de 02 litro botella de marca Borgona el cual fue muestreado el día 12/12/2011 en la tienda de la señora Sandra Ojeda, se verifico que el vino no cuenta con registro sanitario, no cuenta con dirección registrada en la etiqueta, se pudo observar que el el vino existen partículas floculando, el envase es de segundo uso la boca del envase es tapa rosca y tiene corcho incorporado en tal sentido según el **DECRETO SUPREMO N° 007-98-SA Aprueban el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas** en el **Artículo 102**. Obligatoriedad del Registro Sanitario Sólo están sujetos a Registro Sanitario los alimentos y bebidas industrializados que se comercializan en el país.

Para efectos del Registro Sanitario, se considera alimento o bebida industrializado al producto final destinado al consumo humano, obtenido por transformación física, química o biológica de insumos de origen vegetal, animal o mineral y que contiene aditivos alimentarios.

Según la normatividad vigente este alimento **no es apto para el consumo humano** debido a que no reúne las condiciones para ser comercializado

**SEGUNDO:**

Muestras de tallarin de casa en bolsa de color transparente de 1 kg. Sin ninguna etiqueta el cual fue muestreado el día 12/12/2011 en la tienda de la señora Sandra Ojeda, se verifico que el tallarin de casa no cuenta con registro sanitario, no cuenta con dirección registrada en





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

**DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC**

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

“Año del Centenario del Nacimiento de José María Arguedas Altamirano”



*“Luz en los Andes”*

la etiqueta, se pudo observar que el producto presentaba un olor a deteriorado en tal sentido según el **DECRETO SUPREMO N° 007-98-SA Aprueban el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas** en el **Artículo 102**. Obligatoriedad del Registro Sanitario Sólo están sujetos a Registro Sanitario los alimentos y bebidas industrializados que se comercializan en el país.

Para efectos del Registro Sanitario, se considera alimento o bebida industrializado al producto final destinado al consumo humano, obtenido por transformación física, química o biológica de insumos de origen vegetal, animal o mineral y que contiene aditivos alimentarios.

Según la normatividad vigente este alimento **no es apto para el consumo humano** debido a que no reúne las condiciones para ser comercializado

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines necesarios.

Atentamente.

  
**GOBIERNO REGIONAL APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL SALUD APURIMAC**  
**Ing. Tino Arístides Meza Félix**  
 Responsable Área de Higiene Alimentaria - DESA  
 C.I.P. N° 117999



Cc Archivo  
DHAZ